CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 137 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y IDENTIAN SAS

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO PEREZ CABALLERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.738.230, actuando en nombre y representación legal de **la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional y como ordenador del gasto de conformidad al memorando interno No. 20234000132183 del 11 de julio de 2023, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **ARTHUZ GIOVANNY DIAZ ORTIZ,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.154.844 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la firma, **IDENTIAN SAS** identificado con NIT. 900.678.711-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018 se delegó en la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que el 8 de mayo de 2023 se suscribió el estudio previo de necesidad por parte de parte de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, según consta en el radicado N° 20235200084143.
4. Que de conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación cerrada, dado que este proceso no excede de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV).
5. Que el día 21 de junio de 2023, se dio inicio del proceso contractual bajo la modalidad de invitación cerrada, con la publicación en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en el Expediente N° 20232000150500098E
6. Que el 29 de junio de 2023 a las 3:00 p.m., se dio cierre del término para presentar ofertas y se recibió oferta en el SECOP II de IDENTIAN S.A.S.
7. Que se realizó las evaluaciones definitivas técnica, jurídica y financiera de la oferta, según comunicaciones radicadas en ORFEO con el radicado N° 20235200130363 del 7 de julio, 20232100124613 del 30 de junio y 20232000130373 del 10 de julio de 2023, en el que se observa que el oferente que IDENTIAN S.A.S. cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados.
8. Que el día 10 de julio de 2023, se adjudicó el proceso contractual con el expediente N° 20232000150500098E a la empresa IDENTIAN S.A.S., mediante resolución 20232000013584.
9. Que el 11 de julio de 2023, mediante memorando interno No. 20234000132183 se comisionó al Dr. Roberto Pérez Caballero en el cargo de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional.

Que como consecuencia de lo descrito anteriormente, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de vigilancia digital monitoreo, análisis y gestión para el bloqueo de los portales de Juegos de Suerte y Azar ilegales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2023.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente No. 20232000150500098E.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será **hasta por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($510.164.900)** incluido IVA, y los demás impuestos que se causen

por este tipo de contratos, con cargo a la vigencia 2023, el cual se encuentra discriminado de la siguiente forma, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista dentro de su oferta:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	REPORTE MENSUALES ADICIONAL SIN COSTO	MESES
Búsqueda de portales web y actividades en internet de JSA que operan de forma ilegal en Colombia	430 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días	$ 154.800.000	$ 29.412.000,00	$ 184.212.000,00	20 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días
Monitoreo de los portales web de JSA que operan de forma ilegal en Colombia	430 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días	$ 89.010.000	$ 16.911.900,00	$ 105.921.900,00	20 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días
Analizar de los portales web y actividades en internet de JSA que operan que operan de forma ilegal en Colombia	430 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días	$ 103.200.000	$ 19.608.000,00	$ 122.808.000,00	20 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días
Gestionar bloqueo de los portales web de JSA que operan de forma ilegal en Colombia	430 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días	$ 81.700.000	$ 15.523.000,00	$ 97.223.000,00	20 Sitios Mensuales	6 Meses y 15 días
SUBTOTAL	**2.795 sitios web por 6 meses y 15 días**		**$ 428.710.000,00**	**$ 81.454.900,00**	**$ 510.164.900,00**	**130 sitios web adicionales/ sin costo por 6 meses y 15 días**	
TOTAL SITIOS WEB POR 6 MESES Y 15 DÍAS	**2.925 sitios web por 6 meses y 15 días**						
VALOR TOTAL	**HASTA LA SUMA DE QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE $ 510.164.900,00**						

NOTA: De acuerdo a la propuesta presentada el valor de cada sitio es de $182.527,69 incluido IVA, el pago se hará de acuerdo al número de sitios web efectivamente reportados que no puede ser inferior a los 450 sitios mensuales.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una, dentro de los 30 a 45 días siguientes al radicado de la factura, correspondientes al valor de los servicios prestados y productos entregables previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, especialmente en las cantidades determinadas en el numeral 9 de la cláusula Sexta en sus obligaciones específicas.

Para acceder a cada pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del Contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de:

- La factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley,
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Informe de actividades desarrollas durante el mes con el cumplimiento de loa actividades establecidas según cronograma de trabajo.

En el valor ofertado están incluidos, entre otros aspectos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal, incrementos salariales, prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de

ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente N° 20232000150500098E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo

ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un cronograma y plan de trabajo en donde se detalle las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
2. Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido en seguridad de la información para contrarrestar la ilegalidad en Juegos de Suerte y Azar operados por internet, establecido en las condiciones técnicas del proceso.
3. Participar en las mesas de trabajo que realice la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, donde participen tanto entidades públicas como privadas, con el fin de obtener información que ayude a potenciar la implementación de soluciones tecnológicas para contrarrestar la operación ilegal de juegos de suerte y azar operados por internet.
4. El servicio de vigilancia cibernética debe permitir adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de portales con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar
5. Administrar la base de datos suministrada por COLJUEGOS de los sitios web de juegos de suerte y azar operados por internet no autorizados que se han bloqueado por parte de los prestadores de servicios de internet- ISP, con el fin de realizar el monitoreo y la vigilancia digital del estado del bloqueo de los sitios web no autorizados.
6. Presentar informe a la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales con el estado de los sitios web monitoreados mes vencido.
7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato toda la data de los sitios web ilegales identificados, con su respectivo análisis con las capturas de pantalla en donde se evidencie que el sitio web no está autorizado y con evidencias de que desde estos portales se puede realizar apuesta.
8. Garantizar el cumplimiento del protocolo suscrito con la dirección de investigación criminal e interpol para garantizar el bloqueo de sitios web con contenido de juego ilegal.
9. Realizar búsqueda, monitoreo, control y entregar a la Gerencia de Control de Control a las Operaciones Ilegales mínimo cuatrocientos cincuenta (450) portales mensuales con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.
10. Adelantar la gestión y búsqueda con software especializado de los sitios web que son considerados como ilegales de acuerdo al marco legal colombiano.
11. Brindar información técnica útil, cuando sea necesaria, respecto de las problemáticas que se puedan presentar en el proceso de bloqueo de portales ilegales.
12. Contar con una capacidad de software y hardware que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de portales web con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar en las cantidades solicitadas.
13. Tecnología propia para la identificación de incidentes y el análisis de bitácoras de servicio web, servidor DNS y servicios de correo con la finalidad de tener una mayor visibilidad de los portales Web fraudulentos.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

trabajo, computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración, los imprevistos y en general todos los costos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Nota 1: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite

Nota 2: Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud de la presente invitación estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS

Nota 3: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por Coljuegos.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2023, con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000276 del 14 de junio de 2023, con cargo al rubro 2 2.2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE provenientes de recursos propios.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el CONTRATISTA, deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente N°20232000150500098E previa expedición del respectivo registró presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de

señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional 1 de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales o de la persona que designe la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia, y deberá:

1) Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II y expedición de registro presupuestal.
2) Concertar con el contratista un cronograma de actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato mediante un acta en la que se describan las acciones y la cantidad o porcentaje que deberá reportar mensualmente. El acta deberá reposar en el expediente digital N°20232000150500098E.
3) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
4) Expedir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
5) Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato.
6) Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato.
7) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
8) Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
9) Archivar en el expediente digital N° 20232000150500098E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
10) Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
11) Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
12) Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Proceso N° 20232000150500098E, del cumplimiento de los manuales y guías establecidos para la recepción de cuenta de cobro e informes parte del CONTRATISTA.
13) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14) Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
15) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
16) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
17) En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
18) Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
19) Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública"*, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
20) Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación no está facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

14. Software que garantice el monitoreo en la modalidad de 7x24 (Siete días a la semana y 24 horas al día) en 4 proveedores de servicio.
15. Contar con un centro de monitoreo y operación de seguridad SOC que permita garantizar la operación idónea del servicio y la disponibilidad del mismo.
16. Infraestructura compuesta de mínimo cuatro (4) sondas basadas en Software y Hardware que permita realizar el monitoreo bloqueo de los sitios en cada operador (ISP) seleccionado.
17. Contar con sondas que envíen la información de manera segura a la consola centralizada en donde se deberá realizar el análisis y reporte del bloqueo de los portales reportados a través del protocolo establecido por la Policía Nacional.
18. Contar con una consola centralizada para la analítica de información sin que se limite la cantidad de información almacenada ni analizada.
19. Garantizar el acceso a Coljuegos de las evidencias las gráficas de comportamiento en el tiempo de los diferentes operadores de Internet sobre el bloqueo de los portales.
20. Contar con las funcionalidades de generación automática de informes que soportan la cadena de custodia entregada a la Policía Nacional para los sitios de Juegos de Suerte y Azar ilegales.
21. Certificar los sitios Web y otros identificados como ilegales evidenciando el contenido, la URL, la fecha y hora, y que constituya como elemento probatorio sólido y que cumpla con la cadena de custodia reportada a la Policía Nacional bajo el protocolo establecido entre Coljuegos y la Policía Nacional.
22. Entregar mensualmente al supervisor del contrato toda la data de los sitios web ilegales identificados, con su respectivo análisis con las capturas de pantalla en donde se evidencie que el sitio web no está autorizado y con evidencias de que desde estos portales se puede realizar apuesta.
23. Garantizar el cumplimiento del protocolo suscrito con la dirección de investigación criminal e interpol para garantizar el bloqueo de sitios web con contenido de juego ilegal.
24. El Servicio de Vigilancia Cibernética debe reducir automáticamente falsos positivos mediante el uso de filtros, lo que aumenta la eficiencia del servicio, monitorización de dominios web relacionados a juegos de suerte y azar operados por internet, monitorización y dar de baja a aplicaciones móviles relacionados a juegos de suerte no autorizados y monitorización de redes sociales relacionados a juegos de suerte y azar operados por internet
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en Ley para el tipo de contrato a celebrar.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N°. 20232000150500098E hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete con el CONTRATISTA a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
9) Atender todos los requerimientos que haga el revisor fiscal o sus delegados relacionados con las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones, previa solicitud del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 137 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y IDENTIAN SAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, los términos de referencia y/o invitación, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N° 20232000150500098E el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N° 20232000150500098E. Para su ejecución requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación pública y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N° 20232000150500098E.

POR COLJUEGOS,

ROBERTO PEREZ CABALLERO
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR EL CONTRATISTA,

ARTHUZ GIOVANNY DIAZ ORTIZ.
Representante Legal
IDENTIAN S.A.S
NIT N° 900.678.711-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 137 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y IDENTIAN SAS

CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato y se impongan las multas a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS el cumplimiento respecto de los pagos y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 137 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y IDENTIAN SAS

Revisó: Jairo Rafael Fruto Hernández- Profesional Especializado 3 VDO
Elaboró: Kelly Chaparro Del Portillo – Contratista VDO
Expediente: N°. CTO 137 DE 2023 – IDENTIAN S.A.S. - 20232000150500098E

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co